

LA GACET

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales



AÑO LVII

Managua, D. N., Viernes 13 de Febrero de 1953

Nº. 36

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decrétanse unas disposiciones del Consejo Nacional de Economía Pág. 313

DISTRITO NACIONAL

Lista de Jurados de Managua. 315

SECCION JUDICIAL

Remates 317
 Títulos Supletorios 318
 Denuncio de Mina 319
 Terreno Nacional 320
 Citaciones. 320
 Convocatoria 320
 Declaratorias de Herederos 320
 Citaciones de Procesados. 320

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía

Decreto No. 6

El Presidente de la República,

Considerando:

Que en Acuerdo Ejecutivo No. 1 de 9 de Junio de 1949 se creó el organismo llamado «Consejo Nacional de Economía», cuya composición fue reformada en virtud de Acuerdo Ejecutivo No. 1 de 12 de Julio de 1951;

Considerando:

Que para el mejor desenvolvimiento del Programa de Desarrollo Económico Nacional actualmente en ejecución, es necesario que todas las actividades económicas y financieras del Estado sean encauzadas en la forma más provechosa para el país;

Considerando:

Que la existencia del Consejo Nacional de Economía, como organismo consultivo del Poder Ejecutivo, ha resultado provechosa en la coordinación de las actividades económicas y financieras del Estado, por lo cual conviene darle mayor fundamento legal del que actualmente tiene, así como encargarle funciones más específicas para la consecución de sus fines;

Por Tanto:

y de conformidad con el Art. 191, ordinal 9) Cn. y en uso de las facultades legislativas delegadas por Decreto Legislativo No. 54 de 17 de Noviembre de 1952,

Decreta:

Art. 1o.—El Consejo Nacional de Economía, creado por Acuerdo Ejecutivo No. 1, de 9 de Julio de 1949, y reformado por Acuerdo Ejecutivo No. 1, del 12 de Julio de 1951, se regirá en lo sucesivo por las disposiciones de la presente Ley.

Capítulo I

Finalidad y organización

Art. 2o.—El Consejo Nacional de Economía—que en el cuerpo de esta Ley y para brevedad se designará «el Consejo»,—es un organismo consultivo del Poder Ejecutivo para la coordinación y encauzamiento de las actividades económicas y financieras del Estado a fin de que se desarrollen en la forma apropiada y provechosa para el país. Las recomendaciones que al respecto hiciere el Consejo serán transmitidas al Presidente de la República, quien decidirá lo que más convenga a los intereses nacionales.

Art. 3o.—El Consejo Nacional de Economía lo integran, como miembros propietarios, los Ministros de Estado en los Despachos de Economía, Hacienda y Crédito Público, Fomento y Obras Públicas y Agricultura y Ganadería, el Secretario de la Presidencia y el Gerente General del Banco Nacional de Nicaragua; y como miembros suplentes los respectivos Vice-Ministros, el Secretario Privado y el Gerente del Departamento Bancario del Banco Nacional de Nicaragua. También formarán parte del Consejo, como miembros propietario y suplente, en su orden, el Gerente General y el Vice-Gerente, o el funcionario que haga sus veces, del Instituto de Fomento Nacional, una vez que éste haya sido creado.

Los miembros suplentes sustituirán a los respectivos propietarios en sus ausencias temporales.

Capítulo II

Sesiones

Art. 4o.—El Consejo deberá reunirse en sesión ordinaria una vez por semana y en sesión extraordinaria cuando lo convoque el Presidente de la República o el Presidente del Consejo; en ambos casos las citaciones se cursarán por medio de Secretaría dando a conocer la agenda del o los asuntos a tratar.

Art. 5o.—El Consejo en el desarrollo de sus labores tendrá contacto inmediato con el Presidente de la República, y las sesiones ordinarias que se celebren con su asistencia serán por él presididas.

Capítulo III

Atribuciones

Art. 6o.—Las atribuciones del Consejo serán las siguientes:

- 1) Formular y revisar programas para el desarrollo económico del país;
- 2) Conocer y coordinar los proyectos económicos y financieros de los diferentes Ministerios y de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del Estado;
- 3) Conocer, en sus líneas generales, de los Proyectos de Presupuestos de Ingresos y Egresos de la República, ordinarios o extraordinarios y hacer sobre ellos recomendaciones de carácter general, emitiendo opinión concreta sobre las proyectadas inversiones gubernamentales para fines de desarrollo económico;
- 4) Seguir el desarrollo de los programas de fomento nacional en ejecución y analizar las causas que influyan en su desenvolvimiento o retardo, informando de ello al Presidente de la República;
- 5) Pronunciarse sobre cualquier asunto que tienda a la obtención de concesiones que corresponde otorgar al Estado y que, por consiguiente, involucren privilegios o franquicias en favor de particulares;
- 6) Conocer de las solicitudes de asistencia técnica que proyecte cualquier dependencia del Poder Ejecutivo o los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del Estado;
- 7) Coordinar los programas de asistencia técnica que reciba el Gobierno, ya fuere proveniente de Gobierno amigos e Instituciones Internacionales, gubernamentales o particulares;
- 8) Servir de Comité selectivo de becas, nacionales o internacionales, para estudios o entrenamientos en todos aquellos campos que tengan atinencia con el desarrollo económico del país;
- 9) Organizar un departamento de Secretaría, y dentro de él una sección de divulgación de las actividades del Gobierno en materia de desarrollo económico;
- 10) Disponer, cuando así lo estime conveniente, y con la aprobación del Presidente de la República, la contratación de expertos, nacionales o extranjeros, para que asesoren y colaboren con el Consejo o la Secretaría en la preparación de estudios relacionados con el aspecto económico nacional;

- 11) Conocer el Proyecto de Presupuesto de Gastos del Consejo para el año fiscal respectivo;
- 12) Emitir, con aprobación del Presidente de la República, su Reglamento Interno;
- 13) Conocer de cualquier otro asunto relacionado con sus funciones y que le someta el Presidente de la República.

Capítulo IV

Del Presidente

Art. 7o.—El Presidente del Consejo es el Ministro de Economía y, como tal, tiene las siguientes atribuciones:

- 1) Representar al Consejo en todos aquellos organismos, actos o ceremonias que lo requieran legal o formalmente;
- 2) Presidir y dirigir las sesiones del Consejo de conformidad con lo que dispone esta Ley;
- 3) Presentar el anteproyecto de Presupuesto de Gastos respectivo al conocimiento del Consejo;
- 4) Someter a la aprobación del Presidente de la República el nombramiento del Secretario;
- 5) Gestionar y contratar los técnicos que indique el Consejo y apruebe el Presidente de la República;
- 6) Autorizar, en su carácter de Ministro de Economía, los gastos del Consejo, imputándolos a las partidas correspondientes;
- 7) Las demás atribuciones que le señale la presente Ley.

Art. 8o.—En ausencia del Ministro de Economía, las funciones de Presidente del Consejo las ejercerá el Ministro de Estado a quien corresponda según el orden en que han sido nominados en el artículo 2o. de esta Ley.

Capítulo V

De la Secretaría del Consejo

Art. 9o.—La Secretaría del Consejo estará bajo la inmediata dirección de un Secretario que actuará a la vez como Asesor Técnico del Consejo.

El cargo de Secretario deberá recaer en un ciudadano nicaragüense, mayor de 25 años de edad y versado en ciencias económicas.

Art. 10o.—El Secretario asesorará al Consejo en todos aquellos asuntos para que sea requerido, ya fuere por el propio Consejo o por el Presidente del mismo. En particular tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Ser el órgano de comunicación del Consejo;
- 2) Asistir al Consejo en sus sesiones y formular las actas de los asuntos tratados y resueltos, y una vez aprobadas y suscritas por los miembros del Consejo, autorizarlas con su firma;

- 3) Preparar estudios y hacer sugerencias al Consejo tendientes a alcanzar la mejor cooperación entre las diferentes Dependencias del Poder Ejecutivo y de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del Estado;
- 4) Investigar y estudiar todos los asuntos que le encargue el Consejo o su Presidente e informar de su labor.

Art. 11o.—El Secretario del Consejo podrá pedir directamente al Jefe de cualquier dependencia del Poder Ejecutivo o de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del Estado, información acerca de las investigaciones y estudios que la Secretaría hiciera en el desempeño de sus funciones.

Capítulo VI

Disposiciones Generales

Art. 12o.—Todas las Dependencias del Poder Ejecutivo y los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del Estado quedan obligados, por virtud de esta Ley, a someter al Consejo, para su estudio y opinión, cualquier iniciativa o proyecto relacionado con asuntos económicos o financieros. En consecuencia todo proyecto de Ley, Decreto o resolución sustancial que se origine en cualquiera de las Dependencias del Poder Ejecutivo, de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del Estado, deberá ser sometido previamente, por el funcionario respectivo, a conocimiento del Consejo Nacional de Economía y éste presentará su opinión al respecto al Presidente de la República en el más breve plazo posible, el cual no puede ser superior a 30 días después de la fecha de su recibo. Asimismo estarán obligados a presentar al Consejo o a sus funcionarios autorizados, una colaboración eficiente para la consecución de las finalidades que persigue esta Ley.

Art. 13o.—El Consejo podrá pedir a funcionarios del Poder Ejecutivo y de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del Estado, que comparezcan a cualquiera sesión del Consejo a fin de que le suministren opiniones o informaciones relacionadas con la finalidades del Consejo.

Art. 14o.—Los gastos necesarios para el mantenimiento de las funciones del Consejo formarán un capítulo del Presupuesto del Ministerio de Economía, a partir del próximo año fiscal.

Disposición Transitoria

Art. 15o.—Los egresos que sea necesario hacer en lo que falta del año fiscal 1952/53, serán debitados a «Remanentes de la Administración Pública 1952/53».

Art. 16o.—Esta Ley entrará en vigor desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. (f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) J. J. Sánchez R., Ministro de Estado en el Despacho de Economía. ✓

Distrito Nacional

Lista de Jurados de Managua

No. 2

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez de la mañana del ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, constituidos en el Despacho del Ministerio del Distrito Nacional, el suscrito Ministro del Distrito Nacional General Andrés Murillo, asociado del señor Oficial Mayor del Despacho, que autoriza, con asistencia de los honorables representantes de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, señores don Andrés Largaespada y don Ricardo Zelaya M., del Síndico del Distrito Nacional Dr. Encarnación Fletes Barberena, del Juez Primero de lo Criminal del Distrito Dr. Serapio Ocampo Luna, y del señor Jefe Político del Departamento don Alfredo Castillo, con el objeto de proceder a la elección de las personas que fungirán como jurados en el corriente año, al efecto el señor Ministro del Distrito Nacional General Andrés Murillo declaró abierta la sesión, e inmediatamente se procedió a la elección, habiendo el señor Ministro precedido el acto en la siguiente forma:

De conformidad con listas de nombres presentadas, se eligieron ciento veinte personas que deben fungir como jurados en el año corriente, de los cuales es necesario designar por la suerte, las cien personas que ejercerán el cargo activamente, quedando en la urna las otros veinte personas para reposiciones que ocurran.

La Elección se hizo después de llenado los requisitos del caso, habiendo sido insculados las siguientes personas;

- 1 Dr. José Dolores Ramírez Guillén
- 2 Francisco López Argüello
- 3 Genaro A. García
- 4 Alejandro Ortega Gutiérrez
- 5 Ofilio Argüello
- 6 Dr. Víctor Manuel Calderón
- 7 Julio Gutiérrez
- 8 Rafael Zelaya Rosales
- 9 Augusto Selva
- 10 Pastor Castillo
- 11 Dr. Alejandro Romero Castillo
- 12 Alfonso E. Guardado
- 13 Francisco Moreira Gómez
- 14 Fidel Saballos
- 15 Dr. Abelardo Zamora
- 16 Adolfo Bermúdez

17 Dr. Carlos Olivas Zúniga
 18 Rafael Duarte J.
 19 Santos Reyes
 20 Manuel Alvarado
 21 Rodolfo Ramírez
 22 Francisco Rodríguez Caparro
 23 Manuel Garay
 24 José Pérez Estrada
 25 Dr. Francisco Frixione Saravia
 26 Moisés Castillo
 27 Dr. Juan Manuel Outiérrez
 28 Pablo Emilio Montalván
 29 Mateo G. Orozco
 30 Rogerio Manzanares
 31 Francisco Ortega
 32 Ronald Vargas Vásquez
 33 Luis Moisés Espinosa
 34 Pedro Joaquín Jara
 35 Dr. Salvador Martínez Rodríguez
 36 Dr. Antenor Berríos
 37 Pedro Espinosa
 38 Pedro Rafael Barberena
 39 Dr. Alejandro Zúñiga Castillo
 40 Alfonso Llanes
 41 Humberto Noguera
 42 Julio Cajina
 43 Oscar J. Rivera P.
 44 Dr. Luis Fonseca Iglesias
 45 Ing. Moisés Lefranc
 46 Rodolfo Mayorga Rivas
 47 Alberto Moreira
 48 Julián Escobar
 49 Alfonso Torrés Galeano
 50 Adrián Bermúdez h.
 51 Francisco Lara Baltodano
 52 Tomás Peralta Alemán
 53 Salomón Soza Gallegos
 54 Julio Peña Vega
 55 Humberto Mendoza F.
 56 Denis Gordillo
 57 Arturo Molina
 58 Mario Salvo Lazzari
 59 Guillermo Ayerdis
 60 Dr. Marcos A. Castillo
 61 Francisco Doña
 62 Dr. Orión Carrasquilla
 63 José Meléndez
 64 Dr. Carlos A. Collado Arce
 65 Dr. Rubén Leytón
 66 José Roa Chávez
 67 Pastor Cordero
 68 Carlos Manuel Acevedo
 69 Ramón Molina R.
 70 Dr. Napoleón Castro
 71 Dr. Santiago Meza
 72 Miguel A. Barberena
 73 Edmundo Fonseca Cruz
 74 Julio C. Martínez
 75 José E. Castro
 76 Dr. Octavio Zambrana
 77 Martín Espinosa
 78 Raymundo Baltodano
 79 Enrique Uriarte Ubilla
 80 Dr. José Antonio Cerna (Dentista)

81 Francisco Uriarte Ubilla
 82 Camilo Ramírez Pineda
 83 Juan T. Aguerri
 84 José María Molina Gómez
 85 Pedro Rubén Corea
 86 Alfredo Galeano
 87 Benjamín González
 88 Guillermo Palma Lacayo
 89 Dr. Marvin Caldera
 90 Dr. Luis Peña
 91 Dr. León Barrios Boquín
 92 Narciso Meza Alguera
 93 Dr. Luis Bermúdez Vanegas
 94 Roberto Ponce
 95 Porfirio Pérez hijo
 96 Edmundo Delgado
 97 Dr. Raúl Cajina
 98 Manuel Cajina
 99 Alfonso Gordillo.
 100 José Guadamuz hijo
 101 Dr. Pedro Fernández Uriza
 102 Dr. Carlos M. Pérez Alonso
 103 Dr. Guillermo Bermúdez
 104 Felipe Canelo González
 105 Pablo Dubón Lacayo
 106 Dr. Carlos Castillo
 107 Miguel Outiérrez
 108 Dr. Pedro P. Alvarez
 109 Francisco Obando Somarriba
 110 Enrique Aguilar García
 111 Dr. Salvador Bultrago Aja
 112 Dr. Luis Molina Mayorquín
 113 Dr. Guadalupe Sevilla
 114 Dr. Pedro Navarrete
 115 Dr. William Ramírez
 116 Henry Caldera Pallais
 117 Greg A. Tapia
 118 Félix Arturo Centeno
 119 Ernesto López O.
 120 Víctor Manuel Moreira

Se insacularon en la urna los nombres de las ciento veinte personas anotadas anteriormente, desinsaculándose a continuación los nombres de las siguientes cien personas que fungirán activamente como jurados en el año de mil novecientos cincuenta y tres:

1 Dr. Francisco Frixione Saravia
 2 José Pérez Estrada
 3 Manuel Garay
 4 Francisco Rodríguez Caparro
 5 Rodolfo Ramírez
 6 Manuel Alvarado
 7 Santos Reyes
 8 Rafael Duarte J.
 9 Dr. Carlos Oliva Zúniga
 10 Adolfo Bermúdez
 11 Dr. Abelardo Zamora
 12 Fidel Saballos h.
 13 Francisco Moreira Gómez
 14 Alfonso E. Guardado
 15 Dr. Alejandro Zúñiga Castillo
 16 Pastor Castillo
 17 Augusto Selva

18 Rafael Zelaya Rosales
 19 Julio Gutiérrez
 20 Dr. Víctor Manuel Calderón
 21 Ofilio Argüello
 22 Alejandro Ortega Gutiérrez
 23 Oenaro A. García
 24 Francisco López Argüello
 25 Dr. José Dolores Ramírez Guillén
 26 Adrián Bermúdez h.
 27 Alfonso Torres Galeano
 28 Julián Escobar
 29 Alberto Moreira
 30 Rodolfo Mayorga Rivas
 31 Ing. Moisés Lefranc
 32 Dr. Luis Fonseca Iglesias
 33 Oscar J. Rivera P.
 34 Julio Cajina
 35 Humberto Noguera
 36 Alfonso Llanes
 37 Dr. Alejandro Romero Castillo
 38 Pedro Rafael Barberena
 39 Pedro Espinosa
 40 Dr. Antenor Berríos
 41 Dr. Salvador Martínez Rodríguez
 42 Pedro Joaquín Jara
 43 Luis Moisés Espinosa
 44 Ronald Vargas Vásquez
 45 Francisco Ortega
 46 Rogerio Manzanarez
 47 Mateo G. Orozco
 48 Pablo Emilio Montalván
 49 Dr. Juan Manuel Gutiérrez
 50 Moisés Castillo
 51 José E. Castro
 52 Julio C. Martínez
 53 Edmundo Fonseca Cruz
 54 Miguel A. Barberena
 55 Santiago Meza
 56 Dr. Napoleón Castro
 57 Ramón Molina R.
 58 Carlos Manuel Acevedo
 59 Pastor Cordero
 60 José Roa Chávez
 61 Rubén Leytón
 62 Dr. Carlos A. Collado Arce
 63 José Meléndez
 64 Dr. Orion Carrasquilla
 65 Francisco Doña
 66 Marcos A. Castillo
 67 Guillermo Ayerdis
 68 Mario Salvo Lazzari
 69 Arturo Molina
 70 Denis Gordillo
 71 Humberto Mendoza F.
 72 Julio Peña Vega
 73 Salomón Sosa Callejas
 74 Tomás Peralta Alemán
 75 Francisco Lara Baltodano
 76 Dr. Octavio Zambrana Hoppe
 77 José Quadamuz hijo
 78 Alfonso Gordillo
 79 Manuel Cajina
 80 Dr. Raúl Cajina
 81 Edmundo Delgado

82 Dr. Porfirio Pérez hijo
 83 Roberto Ponce
 84 Drr. Luis Bermúdez Venegas
 85 Narciso Meza Alguera
 86 Dr. León Barrios Boquín
 87 Dr. Luis Peña
 88 Dr. Marvin Caldera
 89 Guillermo Palma Lacayo
 90 Benjamín González
 91 Alfredo Galeano
 92 Pedro Rubén Corea
 93 José Ma. Molina Gómez
 94 Juan T. Aguerri
 95 Camilo Ramírez Pineda
 96 Francisco Uriarte Ubilla
 97 Dr. José Antonio Cerna (Dentista)
 98 Enrique Uriarte Ubilla
 99 Raymundo Baltodano
 100 Martín Espinosa

Quedan en la urna para las reposiciones legales que ocurran, los siguientes nombres:

1 Víctor Manuel Moreira
 2 Ernesto López O.
 3 Félix Arturo Centeno
 4 Greg A. Tapia
 5 Henry Caldera Pallais
 6 Dr. William Ramírez
 7 Dr. Pedro Navarrete
 8 Dr. Guadalupe Sevilla
 9 Dr. Luis Molina Mallorquín
 10 Dr. Salvador Buitrago Ajá
 11 Enrique Aguilar García
 12 Francisco Obando Somarriba
 13 Dr. Pedro P. Alvarez
 14 Miguel Gutiérrez
 15 Dr. Carlos Castillo
 16 Pablo Dubón Lacayo
 17 Felipe Canelo González
 18 Dr. Guillermo Bermúdez Solórzano
 19 Dr. Carlos M. Pérez Alonso
 20 Dr. Pedro Fernández Uriza

Con lo que se concluyó esta acta, y leída que fué se encontró conforme, se aprueba y firmamos todos.—Testados—Miguel A. Barberena—Mateo G. Orozco—Se insaculacion en la urna los nombres de los anteriores cien—no valen.—*Corregidos*—insaculados—Rosales — Rogerio—Octavio — Valen.—*Corregido* — Zúñiga—vale.—Andrés Murillo—Andrés Largaespada—Ricardo Zelaya M.—Encarnación Fletes Barberena—Serapio Ocampo Luna—Alfredo Castillo—Benjamín Castillo D., Oficial Mayor».

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 3828

Tres tarde trece corriente, remataráse esta oficina finca, lindando: oriente, José Algabas; poniente, Juan Gamboa; norte, Miguel Cano; sur, Gilberto Flores.

Ejecución Martina Quadamuz a José María López.

Oyense posturas.
Juzgado Local Civil.—Masaya, siete Febrero mil novecientos cincuentitres.—R. Guandique M., Srío.
322 3 3

No. 3845

Diez y media post meridianas, diecinueve Febrero actual subastaráse siguientes inmuebles, sitios jurisdicción ciudad Juigalpa; una caballería sitio San Antonio, el que linda: norte, ejidos de Juigalpa; sur, La Merced; este, Santa Rosa de Amerrique; y oeste, Santa Isabel. Finca Peñita de Santa Bula, linda: norte, El Ayote; sur, Monte Fresco; este Caña de Castilla; oeste, Subasa. Local del despacho.

Avalúo: quinientos córdobas.

Ejecuta: Jacinto Suarez Cruz a Blanca Berta viuda de Fernandez.

Juzgado 2º Civil del Distrito. Managua once de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. Las cuatro post-meridianas.—J. Velasquez.—A. Selva h. Es conforme.—Luis M. Areas P., Srío.
341 3 2

No. 3849

Once de la mañana veinte corriente, local «Cafesito Blanco», sita barrio «Los Angeles» esta ciudad, siguientes bienes: Un billar para jugar «Pool», madera de caoba, color vino con franjas color marfil, mide 2 metros 45 centímetros de largo por un metro 35 centímetros de ancho, y 84 centímetros de alto, con pizarra de madera, construcción nacional, forro paño verde, correspondientes bandas de hule, y 16 bolas material sintético, una taqueta madera con 20 tacos; un billar para jugar pool, 16 bolas, 12 tacos y una taquera; un automóvil marca Nash, modelo 1947, color plomo, cinco asientos; motor seis cilindros No. K-130554, regular estado.

Ejecución: Leticia y Zoraida Mairena vs. Suc. Carlos Soto Araica.

Dado Juzgado 1º de lo Civil del Distrito.—Managua, diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—Las diez y cuarto de la mañana.—R. E. Fiallos.—R. Barrios O., Srío.
342 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 3583

Francisco Narváez Ruiz, mayor edad, casado, agricultor, vecino Santa Teresa, solicita título supletorio solar forma irreuglar en escuadra, situado Santa Teresa, limitado: norte, Luz Madrigal; poniente, Feliciano Ruiz; oriente, Leonor Lugo, calle enmedio; sur, testamentaría Octaviana Guido.

Vale doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, trece Enero mil novecientos cincuenta y tres.—Leónidas Sánchez, Srío.
88 3 3

No 3582

Pastora Narváez, mayor edad, casada, oficios domésticos, vecina Santa Teresa, solicita título supletorio, solar cantón sur Santa Teresa, treinta varas oriente a poniente; quince de norte a sur, limitado: norte, sucesión Octaviana Guido; sur, Francisco Castillo; poniente, Ana Baltodano; oriente, Dolores y Carmela Guido, calle interpueta.

Vale doscientos cincuenta córdobas.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, tres de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—Leónidas Sánchez, Srío.
89 3 3

No 3579

Benito Rivera Dávila, mayor edad, casado, agricultor, domicilio Jicaró, solicita título supletorio siguientes bienes: a) Finca dividida en dos lotes. Primero: ubicado lugar «Casas Viejas», un potrero de treinta manzanas extensión, cercas alambre, y

una casa ocho varas largo por seis ancho, tres corredores taquezal, teja barro y cocina; norte y oeste, valle de Casas Viejas; sur, camino real de Murra; este, Enrique Laguna. Segundo, ubicado valle Sábana Grande, de treinta manzanas extensión, sin cultivo, cercas alambre y piñuela; norte, camino real de Murra; sur, Bonifacio Torres y Tiburcio Zúñiga; este, Gregorio Luna; oeste, Panteón de Sábana Larga. b) Casa ubicada Casas Viejas, siete varas largo cinco ancho; además cinco manzanas de terreno sin empastar, cerco de piñuela, agua adentro; norte, valle de Casas Viejas y propiedad de Manuel Cárcamo; sur, Luis Chavarría y camino real de por medio; oriente, propiedad del exponente; oeste, Adolfo Burgos. c) Un lote de terreno de veinte manzanas extensión, en el sitio del Quebracho, con árboles de limón, paternas, mangos, naranjos, matazanos, un mil cafetos en crianza y como cien matones de caña de azúcar; norte, camino real de Siapalf; sur, serranías de los Laguna y Serafina Centeno v. de Paguaga; oriente, camino real del Sinchado y serranías de los Cruces; occidente, serranías de los Laguna y camino real de Siapalf. Todas jurisdicción Jicaró. Encuéntrase terreno propio.

Oyense oposiciones legales.

Tuvo intervención Síndico Municipal y Representante Fisco.

Valóralos quinientos córdobas.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, Enero nueve, mil novecientos cincuenta y tres.—J. L. Jarquín L., Srío.
90 3 3

No 3793

Telémaco López Bravo, presentóse a este Juzgado solicitando título supletorio finca rústica en esta jurisdicción, como de cien manzanas de cabida, con media manzana de chagüite, veinticinco varas cuadradas de yuca, veinticinco varas cuadradas de quequistes, con un rancho pajizo de siete varas de largo, por cuatro de ancho y comprendida toda dentro de los siguientes linderos: norte, terrenos de don Valentín Zampieri; sur, terrenos nacionales; este, terrenos del doctor Juan José Martínez; y oeste, terrenos de don Valentín Zampieri.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil. San Carlos doce de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—Eduardo Guido T.—A. García, Srío.

Es conforme.—San Carlos, veintisiete de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—A. García, Srío.
233 3 2

No 3595

Dámaso Montiel, presentóse a este Juzgado solicitando título supletorio finca rústica en esta jurisdicción, como de seiscientas manzanas de cabida, que contiene casa pajiza de diez varas de ancho, por veinte de largo, cinco hectáreas de maíz, dos de bananos, veinte manzanas de potreros y media manzana de caña de azúcar, comprendida dentro de los siguientes linderos: oriente, quebrada San Agustín; poniente, quebrada La Tigra; norte y sur, terrenos nacionales.

Quien tenga derecho, opóngase término de ley.

Dado en el Juzgado Local. San Carlos, veintidos de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—Eduardo Guido T.—A. García, Srío.

Es conforme.—San Carlos, veintiseis de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—A. García, Srío.
227 3 2

No 3743

Lucio Flores, mayor, casado, agricultor, vecino Macuelizo, solicita título supletorio finca Las Flores, de veinte manzanas, ubicada terreno propio, jurisdicción Macuelizo, lindante: norte, camino Brujil a Santa María y predio Eugenio Figueras; sur, propiedad Pedro Gonzalez; oriente, propiedad Es-

teban Zavala; occidente, propiedad Sebastiana Bus-tamante.

Valórala dos mil córdobas.

Oyense oposiciones legales.

Dado Juzgado Distrito. Ocotla, Enero treinta de mil novecientos cincuenta y tres.—J. L. Jarquín C., Srío. 267 3 1

No 3744

Ramón Ignacio Castellanos, mayor, casado, agricultor, vecino Dipilto, solicita título supletorio propiedad El Ingenio, cinco manzanas extensión, cercas alambre, piedra y zanjo, lindando: norte, predio Tomás Martínez; sur, quebrada Apaguamúz y carretera; oriente, río Dipilto; occidente, predio Tomás Martínez. Contiene potrero, labranza y casa, estando jurisdicción Dipilto, terreno propio.

Valórala mil córdobas.

Oyense oposiciones legales.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Ocotla, Enero treinta de mil novecientos cincuenta y tres.—J. L. Jarquín C., Srío. 268 3 1

No 3798

Cristobal Torres Duarte, solicita título supletorio finca rústica cien manzanas propias comarca Sontolar, este departamento, limitada: oriente y sur, Virgilio Somoza; poniente, Eduardo Martínez; norte, Gabino Hurtado.

Oyense oposición.

Secretaría Juzgado Distrito Civil. Boaco, Enero treinta mil novecientos cincuenta y tres.—J. Guzmán G., Srío. 291 3 1

No 3746

Marcos Sánchez Mejía, vecino San Lucas, pide título supletorio, predios ubicados jurisdicción San Lucas, lindantes: oriente, Jesús González; occidente Ramón Rodríguez; norte, Jesús González; sur, sucesión Alejandro González, Victoria Méndez. Segundo lote: oriente, Abel Moreno, Lucio Vázquez; occidente, sucesión Alejandro González; sur, sucesión Santos Pérez.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, treinta Enero mil novecientos cincuenta y tres.—Felipe S. Roque.—Timoteo Hernandez, Srío. 270 3 1

No. 3748

Concepción y María Jesús Trejos, solicitan título supletorio casa y solar esquineros, situados en el barrio de La Palma y en esta ciudad, deniro los siguientes linderos: norte, con solar de Luisa González, mide cuarenta varas; sur, calle enmedio, con casa y solar de Francisco Herrera, mide cuarenta varas; este, con predio municipal, mide treinta y dos varas y media; y oeste, calle enmedio, con Tomasa Larios, mide veinte y nueve varas.

Lo hubieron por compra a Maximiliano Trejos y lo estiman en doscientos córdobas.

Oyense oposición en término legal.

Juzgado Local Civil. El Viejo, Enero treinta de mil novecientos cincuenta y tres.—Rig. Canales E.—O. Gonzalez Rayo, Srío., Srío. 266 3 1

No 3742

Abdulla Miranda solicita título supletorio, casa y solar ubicados cantón Calvario esta ciudad, midiendo el solar treinta y tres varas una tercia en cuadro lindante conjunto: oriente, casa y solar José Floripe; occidente, solar Humberto Lanza; norte, casa y solar Manuel Alegría, calle enmedio; y sur, solar de Victoria Navarro y Clotilde Lazo.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Estelí veintiocho de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—Asisclo Gutiérrez.—Guillermo Sotomayor, Srío.

Es conforme con su original.—Guillermo Sotomayor, Srío. 260 3 1

No. 3736

Pedro Pablo Guadamuz, solicita título supletorio de un lote de terreno rústico de ciento diez varas de frente por cuatrocientas de fondo, ubicado cantón La Chocolate, jurisdicción Rivas, dentro siguientes linderos: oriente propiedad de Arturo Carbonero; poniente, propiedad de Tomás y Marcelino Cortez; norte, propiedad de Arturo Carbonero; y sur, terreno de la sucesión de Angela Guadamuz.

Término oponerse treinta días.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, veintiocho de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—O. García M. 241 3 1

No 3745

Francisco Cerna, mayor edad, casado, agricultor, domicilio Quilalí, pide título supletorio finca café, caña y guineos, cincuenta manzanas extensión, cercos alambres y naturales, jurisdicción Quilalí, lindante: norte, propiedad Ramón Cirilo Ruiz; sur propiedad Alejandro Rocha; oriente, Ramón Cirilo Ruiz; occidente propiedad Alejandro Rocha.

Valórala ciento cincuenta córdobas.

Intervienen Síndico y Fisco.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotla, veintiocho Enero mil novecientos cincuenta y tres.—J. L. Jarquín C., Srío. 269 3 1

DENUNCIO DE MINA

No. 3684

«Señor Juez de Distrito de lo Civil y Minas: Yo, Valentín Guerrero Castillo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de León, con el debido respeto expongo: Que en el Paraje de Quebrada Honda, he descubierto un yacimiento mineral que produce oro, plata y platino; que dicha mina está enclavada en el sitio de San José de Achuapa, y está en cerro virgen, cuyos linderos, de la veta corre de Oriente a Poniente, formando un Clondique en la Quebrada Honda o un frontón de la veta como de dos varas de grueso, donde nacen varias vetas o ramales auríferos, donde tengo labrada la cata como de dos metros de profundidad y uno y medio de ancho; acompaño la broza mineral que extraje de dicha cata; así mismo tengo construidas dos enramadas, como plantel provisional de la mina que domino con el nombre de Papalón o Cajón que es el nombre del ojo de agua don de se encuentra dicha mina. Que por estar en cerro virgen tengo derecho a tres pertenencias mineras; la primera es «El Papalón», que es el nombre de la mina; la segunda, «Quebrada Honda»; la tercera «El Capulín»; que todas estas pertenencias están entre los linderos generales de la mina; que ésta mina que hoy denuncio pido se inscriba en el Registro de Minas que se lleva en ese Juzgado, se libren los carteles de ley, se me acuse recibo con el proveído correspondiente, para garantizar mis derechos de primer descubridor. Pido también que se me libre certificación de este anuncio ya inscrito Señalo mi casa en esta ciudad, sita en el barrio de San Juan, media cuadra arriba, donde estubo El Centroamericano. Que los linderos del sitio de San José de Achuapa, son: Oriente, sitio de San Nicolás de Achuapa; Poniente, sitio de los Martínez; norte, tierras de San Juan de Limay; y sur, propiedad de Nazario Escoto o Palo Hueco, que dicho sitio soy el mayor condueño y que en el Juzgado a su cargo se tramita el deslinde por gestión del suscrito. León, diecinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—Enmendado—g—Valen. Testado—Calvario—No vale.—Valentín Guerrero C.» «Presentado por el señor Valentín Guerrero a las ocho y media de la mañana del veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, junto con tres muestras minerales que se guardan debidamente identificadas.—S. Mayorga O.» «Juzgado Civil del Distrito y de Minas. León, veintuno de Enero de

mil novecientos cincuenta y tres. Las diez de la mañana. Por presentado en forma el anterior de nuncio, anótese en el Diario, registrese en el Libro de Descubrimientos y publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial, en la forma y por el término de ley. Custódiese, debidamente identificadas, las muestras del mineral acompañadas. Notifíquese y dése la certificación pedida. Enmendado—tres—Vale.—Mayorga O.—P. J. Quintanilla, Srío.» El anterior denuncia fue anotado en el Diario, bajo el número 222, folios 91 y 91, Tomo III, e inscrito en esta misma fecha, bajo el número 493, folios 35 y 36, del Tomo IV del Libro de Descubrimientos del Registro de Minas que lleva este Juzgado. León, veintuno de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—S. Mayorga O.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito y de Minas. León, veintidos de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—Enmendados—c—o—a—ge—s—Jose—Valen.—Salvador Mayorga Orozco, Juez Civil del Distrito y de Minas.—Pedro José Quintanilla, Srío. 194 3 2

TERRENO NACIONAL

Nº 3594

Raúl Estrada, presentóse a esta oficina, solicitando adjudicación gratuita de lote de terreno de cincuenta hectáreas de los baldíos nacionales; situado en esta jurisdicción, y limitado: norte, baldíos nacionales; sur, terrenos denunciados por Juan César Prado; este, terrenos nacionales; y poniente, baldíos nacionales.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado en la Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda. San Carlos, diez y siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—J. Andrés Mejía.—José Vega, Srío.

Es conforme.—San Carlos, diez y siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—José Vega, Srío. 226 3 2

CITACIONES

Nº 3830

Se cita por segunda vez a los señores Accionistas de la Compañía Azucarera y Cafetalera «El Polvón», para que a las diez de la mañana del día uno de Marzo del año en curso, concurran a la Oficina de la Compañía para celebrar la reunión ordinaria, que de conformidad con los Estatutos, se debió haber celebrado el treintuno de Enero ppdo. Se les hace saber que habrá quorum con el número de asistentes. La Oficina queda situada a media cuadra al occidente del «Parque Colón».—Granada, diez de Febrero de mil novecientos cincuentitres.

FERNANDO A. CUADRA L.

Srío.

331 3 3

Nº 3842

Cítase a los parientes de las menores Sótera Escalística y Petrona Etelvina Canales Rojas, para que dentro de ocho días, comparezcan a este Despacho a hacerse cargo de la Guarda de dichas menores, bajo apercibimientos legales, en caso de contravención.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, tres Febrero mil novecientos cincuenta y tres.—Carlos A. López, Srío. 348 3 1

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Nº 3829

La Junta Directiva de «Compañía Harinera de Nicaragua, S.A.», convoca a Accionistas de la misma, para Junta General Ordinaria que verificarse en Oficinas de la Sociedad, a las 2 de la tarde del

día 21 de Febrero de 1953. Tomando nota que las Resoluciones del número de asistentes serán válidas.

Managua, D. N., 10 de Febrero de 1953.

CARLOS BERMUDEZ V.

Secretario

321 3 3

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 3840

Benvenuto Ríos Lainez, mayor, soltero, agricultor, vecino San Pedro, solicita decláresele heredero bienes, derechos y acciones, quedados muerte su padre Juan Lainez Mondragón.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, tres Febrero mil novecientos cincuenta y tres.—Carlos A. López, Srío. 347 1

Nº 3841

Juan Pascual de Jesús Padilla Villalobos, solicita decláresele a él y sus hermanos Pablo Ramón y Francisco del Socorro Padilla Villalobos, herederos bienes, derechos y acciones quedados muerte su padre Jesús Padilla Alonso.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, seis Febrero mil novecientos cincuentitres.—Carlos A. López, Srío. 346 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 3823

Se cita y emplaza por segunda vez, a la reo ausente María Romero, de calidades desconocidas en autos, para que dentro de quince días, comparezca a este Despacho, a defenderse en la causa que se le sigue como coactora del delito de hurto en bienes del señor Joaquín Jiménez, quien es mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario; bajo los apercibimientos de someter esta al conocimiento del Tribunal de Jurados, causándole las sentencias que se dicten, mismos efectos como si estuviera presente.

Se le recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar a la delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Juigalpa, siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—Manuel Castrillo Gómez.—O. Solís M., Srío. 63 1

Nº 3781

Por primera vez cito y emplazo al procesado Julio Oconor, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue como autor del delito de lesiones cometidos en las personas de Alberto Santamaría, mecánico y Francisco García Torres, jornalero, ambos mayores de edad, solteros y de este domicilio, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal de Chinandega, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—Francisco Meléndez.—J. D. Muñoz V., Srío.

60 1